III

(Otros actos)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º 130/2015

de 11 de junio de 2015

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2016/2165]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) n.º 1266/2007 de la Comisión ([1]), incorporado al Acuerdo EEE, expiró el 30 de junio de 2012, por lo que la referencia a este debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(2) El Reglamento (UE) n.º 175/2010 de la Comisión ([2]), incorporado al Acuerdo EEE, expiró el 30 de abril de 2011, por lo que la referencia a este debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(3) La Decisión 92/424/CEE de la Comisión ([3]) fue derogada por la Decisión 97/794/CE de la Comisión ([4]), ambas incorporadas al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 92/424/CEE debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(4) La Decisión 92/432/CEE de la Comisión ([5]) fue derogada por la Decisión 97/794/CE de la Comisión ([6]), ambas incorporadas al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 92/432/CEE debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(5) La Decisión 93/14/CEE de la Comisión ([7]) fue derogada por la Decisión 2000/571/CE de la Comisión ([8]), ambas incorporadas al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 93/14/CEE debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(6) La Decisión 94/297/CE de la Comisión ([9]), incorporada al Acuerdo EEE, ha quedado obsoleta, por lo que debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(7) La Decisión 94/957/CE de la Comisión ([10]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 1997, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

([1]) DO L 283 de 27.10.2007, p. 37.
([2]) DO L 52 de 3.3.2010, p. 1.
([3]) DO L 232 de 14.8.1992, p. 34.
([4]) DO L 323 de 26.11.1997, p. 31.
([5]) DO L 237 de 20.8.1992, p. 29.
([6]) DO L 323 de 26.11.1997, p. 31.
([7]) DO L 9 de 15.1.1993, p. 42.
([8]) DO L 240 de 23.9.2000, p. 14.
([9]) DO L 131 de 26.5.1994, p. 23.
([10]) DO L 371 de 31.12.1994, p. 19.

(8) La Decisión 94/958/CE de la Comisión ([1]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 1996, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(9) La Decisión 94/970/CE de la Comisión ([2]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 1997, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(10) La Decisión 94/971/CE de la Comisión ([3]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 1997, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(11) La Decisión 96/105/CE de la Comisión ([4]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 1 de enero de 1997, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(12) La Decisión 98/176/CE de la Comisión ([5]), incorporada al Acuerdo EEE, ha quedado obsoleta, por lo que debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(13) La Decisión 98/590/CE de la Comisión ([6]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 1 de enero de 2000, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(14) La Decisión 2000/62/CE de la Comisión ([7]), incorporada al Acuerdo EEE, ha quedado obsoleta, por lo que debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(15) La Decisión 2001/138/CE de la Comisión ([8]) fue derogada por la Decisión 2001/783/CE de la Comisión ([9]), incorporada al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 2001/138/CE debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(16) La Decisión 2002/551/CE de la Comisión ([10]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 17 de julio de 2002, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(17) La Decisión 2002/552/CE de la Comisión ([11]) fue derogada por la Decisión 2002/975/CE de la Comisión ([12]), incorporada al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 2002/552/CE debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(18) La Decisión 2003/630/CE de la Comisión ([13]) fue derogada por el Reglamento (CE) n.º 1792/2006 de la Comisión ([14]), ambos incorporados al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 2003/630/CE debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(19) La Decisión 2004/253/CE de la Comisión ([15]) fue derogada por el Reglamento (CE) n.º 1792/2006, ambos incorporados al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 2004/253/CE debe suprimirse de dicho Acuerdo.

([1]) DO L 371 de 31.12.1994, p. 21.
([2]) DO L 371 de 31.12.1994, p. 41.
([3]) DO L 371 de 31.12.1994, p. 44.
([4]) DO L 24 de 31.1.1996, p. 32.
([5]) DO L 65 de 5.3.1998, p. 26.
([6]) DO L 283 de 21.10.1998, p. 25.
([7]) DO L 22 de 27.1.2000, p. 65.
([8]) DO L 50 de 21.2.2001, p. 17.
([9]) DO L 293 de 10.11.2001, p. 42.
([10]) DO L 180 de 10.7.2002, p. 22.
([11]) DO L 180 de 10.7.2002, p. 24.
([12]) DO L 337 de 13.12.2002, p. 87.
([13]) DO L 218 de 30.8.2003, p. 55.
([14]) DO L 362 de 20.12.2006, p. 1.
([15]) DO L 79 de 17.3.2004, p. 47.

(20) La Decisión 2004/402/CE de la Comisión ([1]) fue derogada por la Decisión 2007/24/CE de la Comisión ([2]), ambas incorporadas al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 2004/402/CE debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(21) La Decisión 2004/431/CE de la Comisión ([3]) fue derogada por la Decisión 2007/19/CE de la Comisión ([4]), ambas incorporadas al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 2004/431/CE debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(22) La Decisión 2004/435/CE de la Comisión ([5]) fue derogada por la Decisión 2007/18/CE de la Comisión ([6]), ambas incorporadas al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 2004/435/CE debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(23) La Decisión 2004/775/CE de la Comisión ([7]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 30 de junio de 2005, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(24) La Decisión 2005/362/CE de la Comisión ([8]), incorporada al Acuerdo EEE, ha quedado obsoleta, por lo que debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(25) La Decisión 2006/416/CE de la Comisión ([9]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 30 de junio de 2007, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(26) La Decisión 2006/800/CE de la Comisión ([10]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 2012, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(27) La Decisión 2006/802/CE de la Comisión ([11]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 2012, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(28) La Decisión 2007/16/CE de la Comisión ([12]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de agosto de 2007, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(29) La Decisión 2007/870/CE de la Comisión ([13]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 2008, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(30) La Decisión 2008/77/CE de la Comisión ([14]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 2008, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(31) La Decisión 2008/838/CE de la Comisión ([15]), incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de julio de 2009, por lo que la referencia a esta debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(32) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones veterinarias. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a Liechtenstein, como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por lo tanto, aplicable a Liechtenstein.

(33) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

([1]) DO L 123 de 27.4.2004, p. 111.
([2]) DO L 8 de 13.1.2007, p. 26.
([3]) DO L 154 de 30.4.2004, p. 41.
([4]) DO L 7 de 12.1.2007, p. 38.
([5]) DO L 154 de 30.4.2004, p. 56.
([6]) DO L 7 de 12.1.2007, p. 36.
([7]) DO L 342 de 18.11.2004, p. 29.
([8]) DO L 118 de 5.5.2005, p. 37.
([9]) DO L 164 de 16.6.2006, p. 61.
([10]) DO L 325 de 24.11.2006, p. 35.
([11]) DO L 329 de 25.11.2006, p. 34.
([12]) DO L 7 de 12.1.2007, p. 31.
([13]) DO L 340 de 22.12.2007, p. 105.
([14]) DO L 23 de 26.1.2008, p. 28.
([15]) DO L 299 de 8.11.2008, p. 40.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1) Se suprime el texto de los puntos 10 (Decisión 92/424/CEE de la Comisión), 11 (Decisión 92/432/CEE de la Comisión), 17 (Decisión 93/14/CEE de la Comisión), 30 (Decisión 94/957/CE de la Comisión), 31 (Decisión 94/958/CE de la Comisión), 32 (Decisión 94/970/CE de la Comisión), 33 (Decisión 94/971/CE de la Comisión), 42 (Decisión 96/105/CE de la Comisión), 114 (Decisión 2003/630/CE de la Comisión), 116 (Decisión 2004/253/CE de la Comisión), 120 (Decisión 2004/775/CE de la Comisión) y 133 (Decisión 2007/16/CE de la Comisión) de la parte 1.2.

2) Se suprime el texto de los puntos 3 (Decisión 98/590/CE de la Comisión) y 11 (Decisión 2000/62/CE de la Comisión) bajo el encabezamiento *«ACTOS QUE LOS ESTADOS DE LA AELC Y EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC DEBERÁN TENER EN CUENTA»* de la parte 1.

3) Se suprime el texto de los puntos 17 (Decisión 2001/138/CE de la Comisión), 24 (Decisión 2002/551/CE de la Comisión), 25 (Decisión 2002/552/CE de la Comisión), 36 (Decisión 2006/416/CE de la Comisión), 40 [Reglamento (CE) n.º 1266/2007 de la Comisión] y 46 [Reglamento (UE) n.º 175/2010 de la Comisión] de la parte 3.2.

4) Se suprime el texto de los puntos 3 (Decisión 94/297/CE de la Comisión), 5 (Decisión 98/176/CE de la Comisión), 25 (Decisión 2004/402/CE de la Comisión), 26 (Decisión 2004/431/CE de la Comisión), 27 (Decisión 2004/435/CE de la Comisión), 32 (Decisión 2005/362/CE de la Comisión), 36 (Decisión 2006/800/CE de la Comisión), 37 (Decisión 2006/802/CE de la Comisión), 43 (Decisión 2007/870/CE de la Comisión), 44 (Decisión 2008/77/CE de la Comisión) y 46 (Decisión 2008/838/CE de la Comisión) bajo el encabezamiento *«ACTOS QUE LOS ESTADOS DE LA AELC Y EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC DEBERÁN TENER EN CUENTA»* de la parte 3.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 12 de junio de 2015, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 11 de junio de 2015.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.